

De la vuelta.....	234	10,808
UTENSILIOS.		
Carretillas de mano.....	25	
Barriles para agua.....	4	
Anclotes para idem.....	4	
Cubos para idem.....	2	
Motones.....	2	
Poleas.....	1	
Cables.....	1	
Mollejones.....	1	
Escritorios.....	1	
Cajas para varios usos.....	20	
Cajones para medir.....	1	
Tubos de lata.....	1	
Restiradores.....	1	
Reglas T.....	1	65 299

EN MANZANILLO.

Director, C. Rosalfo Banda.

INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS.

Decímetros.....	1	
Estuches de matemáticas.....	1	2

HERRAMIENTA DE CAMINOS.

Barretas.....	1	
Palas de fierro.....	187	
Cuñas.....	6	
Barretas de cohete.....	30	
Cucharillas.....	12	
Atacadores.....	19	
Golpes.....	51	
Zapapicos.....	218	
Rastrillos.....	2	526

HERRAMIENTA PARA CARPINTERÍA Y CARROCERÍA.

Piedras de afilar.....	1	
Birloquines.....	1	2

HERRAMIENTA DE HERRERÍA.

Tornillos.....	1	
Martillos.....	3	4

UTENSILIOS.

Romanas.....	1	
Carretillas de mano.....	30	
Barriles para agua.....	6	
Mulas.....	10	
Guarniciones y aparejos.....	10	
Reglas de madera.....	11	
Costales de jarcia.....	42	
Sillas de madera.....	6	
Niveles de albañil.....	4	
Tiendas de campaña.....	8	
Mollejones.....	1	
Escritorios.....	1	
Tinteros.....	2	
Regla T.....	1	
Candados.....	3	136 670

Al frente..... 11,777

Del frente..... 11,777

Canalización entre Tuxpan y Tampico.

Director, C. Emilio Lavit.

HERRAMIENTA DE CAMINOS.

Barretas.....	28	
Hachas.....	7	
Azadones.....	2	
Palas de fierro.....	246	
Picos de cantero.....	4	
Machetes.....	5	
Zapapicos.....	41	
Azuclas.....	2	335

HERRAMIENTA PARA CARPINTERÍA Y CARROCERÍA.

Martillos.....	2	
Sierras.....	2	
Serruchos.....	5	
Barrenas salomónicas.....	27	
Formones.....	9	
Cuchillas.....	1	
Berbiquies.....	6	
Gurbias.....	1	
Piedras de afilar.....	1	
Idem de asentar.....	1	
Atornilladores.....	1	56

HERRAMIENTA DE HERRERÍA.

Limas y limatones.....	1	
Cortafrio.....	1	2

UTENSILIOS.

Carretillas de mano.....	48	
Parihuelas.....	4	
Pisones.....	1	
Bombas para desagüe.....	3	
Costales de jarcia.....	50	
Mesas de madera.....	1	
Canaletes.....	3	
Bancas de madera.....	2	
Martinetes.....	1	114 507

Suma total..... 12,284

RESUMEN.

	Núm. de piezas.	Importe.
Instrumentos científicos.....	151	\$ 4,337 00
Herramienta para los caminos.....	8,892	8,666 83
Carpintería y Carrocería.....	562	425 85
Herrería.....	237	371 15
Utensilios.....	2,442	6,971 35
Sumas totales.....	12,284	\$ 20,772 18

NOTAS.—1ª Las herramientas de las carreteras que á continuación se expresan, cuyos trabajos están suspensos, se encuentran en depósito de la manera siguiente: La del Camino de Amozoc á Veracruz por Orizaba, en este último punto, á cargo del C. Ingeniero Mariano Felíz Piárrro.—La del camino de Querétaro á Tampico, en el primer punto, á cargo del C. José María Romero.—La del camino de Tabasco á Chiapas está en San Juan Bautista, á cargo del C. Pedro Bustamante; y la del camino de San Cristóbal á Tonala, se halla en Pichucalco, á cargo del C. José Pablo Tovilla.

2ª En la relación que se tuvo á la vista, de la entrega que de la herramienta del camino de San Luis á Matamoros hizo el C. Ingeniero Faustino Navarro al C. Juan Gómez Quintanilla, depositario nombrado por el juez de Linares, en donde se encuentra dicha herramienta, consta que existían 321 piezas y se habían extraviado 92, sin que se clasificaran las extraviadas: por esta razón no fué posible considerarlas en el presente Estado.

XXIV

Documento número 22.

CIRCULARES.

Sección 3ª—Circular.—Hoy digo al C. Angel Anguiano, Inspector general de caminos, lo siguiente:

«El C. General 2º en Gefe del ejército constitucionalista, encargado provisionalmente del Supremo Poder Ejecutivo, ha tenido á bien disponer que la Inspeccion General de caminos se sujete á las disposiciones reglamentarias siguientes:

«1ª La Inspeccion General de caminos tendrá á su cargo la vigilancia de todas las vias de comunicacion que de alguna manera dependan del Ministerio de Fomento, ya sean carreteras, férreas, fluviales ó lacustres, y conforme al participio ó intervencion que el Gobierno tenga en cada una de ellas.

«2ª Los Directores de caminos tienen por consiguiente el deber de cumplir no solo las órdenes que directamente reciban del Ministerio de Fomento, sino tambien las que, en lo económico del servicio, les comunique la Inspeccion.

«3ª Los Inspectores especiales y los Directores tienen la obligacion de suministrar semanalmente á la Inspeccion General, los datos y noticias relativos á las vias que están bajo su vigilancia, por medio de un informe.

«4ª Las empresas de los ferrocarriles reconocerán en el Inspector General los mismos derechos y atribuciones que tienen los Inspectores especiales respectivos en el desempeño de su encargo.

«5ª Quedarán tambien á cargo de la Inspeccion General todos los instrumentos, herramienta y demas útiles que se emplean en los caminos, cuyos Directores recibirán de esa Oficina las piezas que necesiten, previo acuerdo del Ministerio, quedando en la expresada Oficina una noticia exacta de la alta y baja que resulte.

«6ª Con objeto de estudiar convenientemente las necesidades todas de los caminos, su importancia, su influencia en el desarrollo de la riqueza pública, los medios especiales que deban emplearse en su construccion ó mejoramiento, el costo de ellos, etc., la Inspeccion cuidará de que los Directores levanten los planos y formen los presupuestos de sus respectivos caminos, recojan datos y hagan todos aquellos estudios que, pasando al exámen de la Inspeccion, sirvan á esta para llegar al objeto que se propone el Ministerio, formando un cuerpo de datos y estudios que puedan ser verdaderamente útiles al país.

«7ª Con el fin tambien de impulsar el adelanto de la Geografía de México, el Inspector fijará, astronómicamente, los puntos que le sea necesario fijar. A los Directores de los caminos, la Inspeccion General les proporcionará, cuando lo juzgue conveniente, los instrumentos necesarios para el mismo objeto.

«8ª Habrá en la Inspeccion dos empleados y un mozo de caminos, teniendo aquellos el carácter principal de dibujante el uno y guarda-almacén el otro; pero deben servir á la Oficina en todas sus labores y acompañar uno de ellos al Inspector como Contador de Cronómetro.

«9ª Cada quince dias rendirá el Inspector General de caminos un informe minucioso del estado de obras, gastos, proyectos y demas particularidades, agregando una noticia de los adelantos que se hagan en los trabajos dispuestos en los artículos 6º y 7º.—Lo que comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento.»

Y lo inserto á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Enero 17 de 1877.—VICENTE RIVA PALACIO.—Ciudadano.....

Sección 2ª—Circular.—Algunos empleados dependientes de esta Secretaría, al dirigirse á ella, tratan de dos ó más asuntos en un solo oficio y no extractan su contenido al margen, segun está dispuesto: en tal virtud, se recomienda á vd. que en las comunicaciones que dirija á este Ministerio, cuide de tratar en cada una de un solo negocio, y que al margen indique en términos concisos su objeto; advirtiendo á vd. que no se les dará curso á los oficios que no tengan los requisitos antes indicados.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 18 de 1877.—RIVA PALACIO.—Ciudadano.....

Sección 3ª—Circular.—Siendo indispensable que esta Secretaría conozca con exactitud la inversion de los fondos destinados á las obras de su cargo, el C. General en Gefe del Ejército, encargado del Poder Ejecutivo, se ha servido disponer que todos los pagadores remitan el corte de caja mensual en los mismos términos y forma que lo hacen respecto de la Tesorería general, acompañando en copia los documentos que comprueben las partidas que constituyen la data de sus cuentas, á fin de poderse juzgar si son ó no de aprobarse.

Lo que comunico á vd. para su cumplimiento.
Libertad en la Constitucion. México, Abril 2 de 1877.—RIVA PALACIO.—Ciudadano.....

Sección 3ª—Circular.—Hoy digo al C. Ministro de Hacienda lo siguiente:

«No siendo posible á los pagadores hacer en muchos casos la situacion en metálico de fondos en los lugares convenientes, para el pago de las obras de caminos, por encontrarse generalmente á grandes distancias de la oficina á que está consignado el abono de las respectivas asignaciones, y no pareciendo, por otra parte, justo que los propios pagadores reporten los gastos de situacion, el C. Presidente de la República se ha servido acordar que la Secretaría del cargo de vd. libre las órdenes correspondientes, á fin de que en todos los casos en que por el arreglo que consigna á diversas oficinas los pagos de los repetidos caminos, hubiere necesidad de situar fondos pagando un cambio, se pase en data á los pa-

gadores, previa la consulta que en esos casos deberán hacer á esa propia Secretaría, las cantidades que importaren las respectivas situaciones.»

Lo que inserto á vd para su conocimiento, y á fin de que en los casos en que para verificar los pagos de las obras de ese camino hubiese necesidad de cargar algún gasto por situación de fondos, consulte vd. previamente su aprobación á la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el supremo acuerdo que antecede.

Libertad en la Constitución. México, Julio 16 de 1877.—
RIVA PALACIO.—C. Pagador del camino de.....

Sección 3ª—Circular.—Habiendo terminado el año fiscal de 1876 á 1877, el Ministerio de mi cargo necesita conocer lo que durante él se haya adelantado en las obras que el Gobierno tiene bajo su inspección.

En tal virtud, para mediados de Agosto próximo me remitirá vd. precisamente la relación general de los trabajos ejecutados en la época mencionada, en el camino cuya dirección le está encomendada, acompañando en extracto, pero de una manera clara, los datos y noticias que constan en las relaciones de trabajos que haya remitido vd. mensualmente.

Para que el Gobierno se forme un juicio de los trabajos hechos, y para que pueda apreciar, mediante un estudio comparativo del estado de las diversas líneas, los adelantos obtenidos, es indispensable que las relaciones generales de que se trata, estén redactadas en cierto orden y bajo un método uniforme, para lo cual se sujetará vd. á las instrucciones siguientes:

Se harán dos relaciones, completamente independientes, comprendiendo una la época del 1º de Julio al 20 de Noviembre de 1876, y la otra la que corresponde desde esta última fecha en adelante.

La relación comenzará por el itinerario exacto y minucioso del camino, en el que se indicará si es de apertura ó de reparación, ó si participa de ambas á la vez, y en qué extensión.

Se dividirá la línea en las secciones principales que fuere conveniente, conforme á la distribución que se hubiere dado á los trabajos. En cada sección se expresarán las obras que se hubieren llevado á cabo, distinguiéndolas como sigue: Obras de apertura, obras de perfeccionamiento, obras de reparación, y obras de conservación. Se harán constar en el lugar que corresponda, las excavaciones y las cunetas, con indicación de la especie de terreno en que se hayan hecho; las estacadas y muros de sostenimiento, ya sean de mampostería de mortero ó de piedra seca; los terraplenes y calzadas, indicando su anchura y la especie de su revestimiento; las obras de arte, su especie y dimensiones, y por último, los demás trabajos no especificados.

Al detallar los trabajos de una sección, se explicará la parte de ellos que en cada tramo ó lugar se ha ejecutado, con la cantidad de trabajo hecho, la suma de todos los de la misma especie y el costo de cada uno, con el precio medio que haya resultado para la unidad de cada especie de obra.

En la relación referida constará el número de jornales que se haya pagado en cada período, el valor de cada una de las obras que se hayan terminado, la cantidad total gastada, con distinción de lo que se hubiere empleado en gastos de Dirección, de Pagaduría, generales, jornales y salarios, materiales, herramientas y utensilios, fletes, arrendamiento de locales y pasturas, la suma total recibida para los trabajos y las observaciones que el director crea conveniente hacer.

Se harán constar los trabajos ejecutados por el director durante cada período, y remitirá los planos de las operaciones topográficas que haya hecho durante los mismos, ó se referirá á ellos si ya los hubiere enviado.

La relación terminará con un resumen de las obras ejecutadas, indicando en él las ventajas que los trabajos hayan producido para el tráfico, y expresando exactamente la longitud de la parte de la vía que se haya puesto en explotación, si el camino fuere de apertura.

Se especificarán cuáles son las obras pendientes de terminación y lo que esta importará, así como las que sea necesario construir en el año siguiente, y el presupuesto probable para dicho año.

Y por último, se acompañarán los proyectos de los puentes, las alcantarillas y demás obras de arte que deban construirse para el perfeccionamiento de la carretera, expresando los que sea indispensable ejecutar para que el movimiento no se retrase ó se suspenda del todo durante las lluvias, y remitiendo con ellos el presupuesto aproximado de costo del cada uno.

Recomiendo á vd. que se sujete estrictamente á las instrucciones que anteceden, y que remita la relación general dentro del plazo fijado.

Libertad en la Constitución. México, Julio 17 de 1877.—
RIVA PALACIO.—C. Director de.... camino.... de....

Sección 3ª—Circular.—Dispone el C. Presidente la República, que organizando convenientemente los trabajos de la línea que tiene vd. á su cargo, y que dejando encomendada su vigilancia á un sobrestante mayor inteligente, proceda vd. desde luego á levantar el plano y perfil de su camino, debiendo remitir mensualmente, sin interrupción, los datos que hubiere tomado, para ser construidos en esta Secretaría.

El calepin ó libro de apuntes será llevado con la debida claridad, y los croquis, que deberán estar orientados y próximamente en una relación determinada, contendrán todos los detalles indispensables, para que auxiliándose con las explicaciones que contenga la columna de observaciones, pueda, sin el conocimiento del terreno, llevarse á cabo la construcción como está dispuesto.

El levantamiento comprenderá el camino, y una zona á uno y otro lado más ó menos ancha, que la topografía del terreno y el alcance de los instrumentos indicarán en cada caso.

Además de las líneas existentes, se hará el levantamiento de aquellas cuyo trazo sea más conveniente y que en concepto de los directores deban sustituir á las actuales. Se determinará también la altura absoluta sobre el nivel del mar de los puntos más importantes, así como su posición astronómica. En la longitud se preferirá, siempre que fuere posible, el sistema de cambio de señales telegráficas con esta capital, á cuyo fin los directores avisarán oportunamente á esta Secretaría para que se designe el día y la hora en que deba verificarse el cambio.

Con la primera remisión, y como trabajo preliminar indispensable, se remitirá el dato de la declinación magnética, expresando el sistema adoptado para su determinación.

Recomiendo á vd. el exacto cumplimiento de la suprema orden preinserta, en el concepto de que la primera remisión deberá tener lugar, por lo menos, el día último del próximo mes de....

Libertad en la Constitución. México, Agosto 23 de 1877.—
RIVA PALACIO.—Ciudadano....

Sección 3ª—Circular.—Dispone el C. Presidente de la República, que con la brevedad que se le permita la asignación con que está dotado el camino de su cargo, y sin que lleguen á perjudicarse las obras de reparación indispensables, proceda vd. á colocar postes que, de kilómetro en kilómetro, indiquen la distancia á las dos capitales de Estado ó poblaciones de más importancia que se encuentren antes y después de cada poste; igualmente se marcará en cada uno de ellos su altura absoluta sobre el nivel del mar, y en las bifurcaciones se colocará otro poste especial, en el que se exprese el punto hácia donde se dirija cada uno de los caminos en que se divide el principal.

Se recomienda á vd. el pronto y exacto cumplimiento de la anterior disposición.

Libertad en la Constitución. México, Setiembre 10 de 1877.—
RIVA PALACIO.—C. Director....

Sección 3ª—Circular.—Para el más eficaz cuidado y vigilancia sobre la conservación y policía de los caminos nacionales, dispone el C. Presidente de la República que se recomiende á las autoridades y demás funcionarios á quienes corresponda, la exacta observancia de lo prevenido por el art. 16 de la ley de 24 de Setiembre de 1842, y por las circulares de 23 de Febrero de 1856, 17 de Enero de 1868 y 6 de Enero de 1869, y que estas prevenciones, adicionadas y ordenadas convenientemente, se reúnan en un solo cuerpo, en los términos siguientes:

«Todos aquellos daños que las personas, carruajes, bestias ó ganados que transiten por los caminos de que trata esta ley, hicieren en sus obras de cualquiera especie, en sus árboles ó adornos, de propósito, ó solo por falta de la debida precaución, maltratándolos, arrancando piedras, golpeando sus fábricas, desfigurando, ensuciando su piso ó sus puentes, extraviando ó entorpeciendo el curso de estas, de las zanjas ó alcantarillas, estropeando ó desarraigando los árboles, arrastrando maderas, piedras, ramas ó cualquier otro objeto, aunque de ello no se advierta á primera vista haber resultado perjuicio; lo mismo que aquellos que echen al camino las aguas de riego, las de los torrentes, arroyos ó fuentes, ó represen y entorpezcan el curso de las que van por las zanjas ó alcantarillas, serán indemnizados por aquellos que los causaren ó por las personas á cuyo cargo estuvieren estos, los que además, en caso de descubrirse malicia en la acción que causó el perjuicio, pagarán una multa proporcionada de 2 á 50 pesos.

«Las partidas de carros y recuas desfilarán en una sola línea, cargándose todos á su derecha: en los puentes pasarán uno á uno los primeros, de manera que no graviten dos ó más sobre un solo arco: en estos no podrán descargarse ni los carros ni las bestias. Encontrándose dos recuas donde se estreche el camino, ó en los puentes, se detendrá una de ellas hasta que la otra pase, y lo mismo harán los carruajes. Las partidas de toros irán conducidas con todas las precauciones necesarias, y los conductores serán detenidos en caso de ocurrir alguna desgracia, para imponerles las penas de que se trata adelante. En ningún punto de los caminos pararán ni posarán carros, bestias ni ganados: no se arrastrarán maderas, ni se clavarán estacas, ni andarán vagando animales, ni se tirarán sobre la vía los que estén muertos: no se abrirán caños ó zanjas, ni se azolvarán las laterales: no se arrojarán aguas ó tierras, piedras ó maderas: no se destruirán los muros, terraplenes, guarda-ruedas y demás obras: no se derribarán ni se destrozarán los árboles plantados en los caminos: nadie se alojará encima ni debajo de los puentes.

«Cada infracción de las prevenciones anteriores se castigará con la multa de 2 á 50 pesos antes expresada, según la gravedad y circunstancias, y cuando se haya destruido ó maltratado alguna de las obras, pagará el que lo haya causado, aunque sea por descuido, lo que importe reponerla, y no pagando, se consignará á la autoridad política más inmediata, ó se dará á esta el aviso de quién ha sido el infractor, para que le imponga un arresto proporcionado de dos días á un mes.

«Los directores de los caminos, y en su ausencia los sobrestantes, capataces ó guarda-caminos, defenderán al infractor y lo consignarán á la autoridad política más próxima. La calificación de lo que importe reponer lo destruido ó maltratado, la harán los directores, y en su defecto los sobrestantes.»

«Cuando una municipalidad, empresa ó particular, tuviese que hacer alguna obra que se relacione con la vía pública, ocurrirá al director del camino para que este le dé por escrito el permiso correspondiente. Si el director se negare á darlo por no creerlo conveniente, y á pesar de esto la municipalidad, empresa ó particular comenzare la obra, el director ocurrirá á la autoridad política más inmediata para que esta mande suspender ó destruir la comenzada obra, según el pedido oficial de la Dirección, quedando además el infrac-

tor, sea quien fuere, en el caso de reparar á su costa el mal causado, y de ser multado con arreglo á las prevenciones anteriores.

Se recomienda á las autoridades políticas que vigilen por sí y por medio de sus subalternos el exacto cumplimiento de esta circular; que procedan con toda eficacia á castigar las infracciones y á recabar de los infractores el importe de las reparaciones, según presupuesto, y el de las multas correspondientes. Dichas autoridades entregarán á los pagadores de los caminos el importe de los presupuestos de reparación de los perjuicios causados por los infractores, recogiendo de las referidas Pagadurías los recibos respectivos. Las multas á que fueren condenados los infractores, ingresarán á los fondos de las municipalidades correspondientes para que las destinen á sus mejoras materiales.

En los casos en que, conforme á esta circular, tuvieren que obrar las autoridades locales por sí, sin intervención de las Direcciones de caminos, se dará conocimiento á estas, á la vez que dichas autoridades darán cuenta á su superior, del nombre del infractor, del perjuicio causado, de la multa impuesta y de la inversión de ella.

Lo cual hago á vd. saber para su más exacto cumplimiento, en el concepto de que impedirá que por el camino de su cargo se hagan pasar las aguas de riego de las haciendas, y que cuando por la posición topográfica de estas fuere necesario hacerlo, los propietarios ó encargados deberán construir alcantarillas ó puentes, cuya construcción y reparación será de su cuenta.

Libertad en la Constitución. México, Setiembre 23 de 1877.—
RIVA PALACIO.—Ciudadano....

Sección 3ª—Circular.—Con el objeto de reunir el mayor número de datos para la formación de la estadística del movimiento en los caminos del país, sin aumentar considerablemente los gastos que requiere este trabajo, ha dispuesto el C. Presidente de la República que los empleados al servicio de la nación en los caminos que están á cargo de este Ministerio, contribuyan á todo aquello que, teniendo alguna conexión con las labores que les estén encomendadas, no entorpezcan su buen desempeño. En tal virtud, de la manera que crea vd. obtener mejor resultado, tomará sus disposiciones á fin de llenar, valiéndose de los sobrestantes de cuadrilla ó de las personas que juzgue más aptas, los esqueletos de que se le acompañan ejemplares, para remitir por quince días los datos á que se refieren, y son los siguientes:

1º El número de carruajes, carros, carretas y bestias de carga.

2º El de transeúntes á caballo ó á pié, y el de pasajeros que contengan los carruajes.

3º El peso aproximado del carruaje, carro ó carreta y el de la carga que contengan, especificando la clase de esta.

4º El número de personas que conduzcan carga en hombres, así como el de acémilas y asnos cargados ó de vacío.

5º El peso de carga trasportada por cada uno de los medios indicados.

6º El promedio diario del total de carga y de personas que transiten por cada uno de los tramos en que se tomen los datos, y que se procurará señalar de manera que se forme la más exacta idea del movimiento.

Lo que comunico á vd. para que tenga su puntual y más exacto cumplimiento.

Libertad en la Constitución. México, Setiembre 30 de 1877.—
RIVA PALACIO.—C. Director del camino de.....

Sección 3ª—Circular.—Dispone el Presidente de la República que en el curso del mes entrante remita vd. á esta Secretaría una copia de su título profesional, certificada por la primera autoridad política del lugar en que se halle.

Libertad en la Constitución. México, Octubre 30 de 1877.—
RIVA PALACIO.—Al Director de.....

XXV

Documento núm. 23.

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES.

Comunicaciones recibidas.....	631	
Comunicaciones despachadas.....	712	1,343
Nombramientos comunicados por la Seccion.....	60	
Comunicaciones á que han dado origen estas.....	190	250
Expedientes en giro.....	425	
Expedientes despachados.....	169	594
Circulares.....	10	10
TOTAL.....		2,197

Seccion 3ª.—México, Noviembre 30 de 1877.

Por ausencia del Gefe de la Seccion,

E. VELASCO

Oficial 1º

CAPÍTULO III

FERROCARRILES.

I.—**Memoria del Secretario de Fomento.**—II. Informe de la Seccion 3ª comprendiendo los ferrocarriles de México á Veracruz, de Veracruz á Jalapa, de Veracruz á Medellin y á la Zamorana, de Mérida á Progreso, de México á Toluca y Cuautitlan; del Distrito Federal, de México al pueblo de la Piedad, de Tehuacan á la Esperanza; Central, de Leon al Rio Bravo del Norte, de Celaya á Leon y ramal á Guanajuato; de Sonora, interoceánico, del istmo de Tehuantepec, de Matamoros á la barra de Jesus María, y ferrocarriles diversos.—III. Contrato y decreto del ferrocarril de México á Toluca y Cuautitlan.—IV. Reglamentos de los ferrocarriles del Distrito Federal.—V. Contrato del ferrocarril de México al pueblo de la Piedad.—VI. Proyecto del ferrocarril de Tehuacan á la Esperanza.—VII. Contrato y decreto del ferrocarril de Celaya á Leon y ramal á Guanajuato.—VIII. Contrato del ferrocarril de Sonora.—IX. Contrato del ferrocarril interoceánico.—X. Decretos diversos de ferrocarriles.—XI. Estado que manifiesta la longitud en kilómetros de los ferrocarriles en explotacion, en construccion y en proyecto.—XII. Movimiento de expedientes.

I

Demostrar la importancia de las vias férreas, enumerar los beneficios que ellas producen á los pueblos, hacer patentes las especiales circunstancias en que México se encuentra para ambicionar, más que cualquier otro país, la construccion de ferrocarriles, seria lo mismo que poner en duda la ilustracion de los representantes del pueblo, y exponerse al mismo tiempo á incurrir en el defecto de ser demasiado prolijos y entregarse á estériles declamaciones.

Todo eso está en la conciencia del Congreso de la Union, y así, habré de limitarme á explicar la manera con que esta Secretaría ha impulsado, por cuantos medios han estado á su alcance, la formacion de empresas de diversos géneros, haciéndoles el mayor número posible de concesiones liberales, y allanando las dificultades que parecian oponerse á la realizacion de utilísimos proyectos.

La experiencia adquirida por esta Secretaría en la construccion y reparacion de las carreteras de que se ha tratado en el capítulo anterior, le ha demostrado que los gastos que exigen aquellas, son generalmente mayores que los que demanda el establecimiento de los ferrocarriles. Una prueba experimental de que